



Rafael Castro Meza  
Abogado. Asesor Legislativo  
H.S. Rafael Prohens Espinosa

Fecha 03.07.2018

**PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, PARA REGULAR EL TENDIDO DE CABLES AÉREOS.**

**BOLETÍN N° 9.511-12**

**COMENTARIOS DE MÉRITO:** El cableado de distintos orígenes en desuso, plantea numerosos problemas de índole paisajístico y de seguridad.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, compartió en la comisión el apoyo a la idea de legislar sobre el particular, a fin de poder establecer una regulación unitaria en este contexto, en tanto ser la normativa actual considerablemente difusa.

En este momento, el retiro de cableado en desuso se ha normado por medio de circulares de la SUBTEL y ordenanzas municipales, y de hecho en dicho marco ha habido planes de retiro masivo de cableado. Es importante avanzar en la regulación de la materia, sin embargo como observación se señala que no queda claro el modo de determinar cuando los cables se encuentran en desuso, quien se encarga de realizar el proceso de fiscalización. Por ende en los actuales términos en que está redactado el artículo: *“Las instalaciones de redes de servicios de telecomunicaciones, tales como líneas, cables, anclajes, tirantes, cajas de control, acometidas y todo otro elemento perteneciente a la red, que no se encuentren en funcionamiento, deberán ser retirados de la vía pública por los respectivos concesionarios en el plazo de tres meses desde que hubieren dejado de prestar utilidad”*, no queda clara la efectividad de la norma, pues la determinación del cableado en desuso y de los responsables es muy compleja. Sería interesante complementar esta norma con aquellas que fomentan el soterramiento de cableado y redes como los boletines 10881-24, 10862-14 y 8551-14 para tener una regulación que aborde integralmente el problema, y establezca mecanismos de incentivo.

El Ejecutivo señaló que estudiará la presentación de indicaciones a fin de que mediante ellas se aborden los distintos aspectos asociados al proyecto de ley en estudio.

Se recomienda aprobar en general, para incluir las modificaciones necesarias en la discusión particular.

**REFLEXION RESPECTO A “SEQUÍA LEGISLATIVA”:** A propósito de la reciente polémica, referida a la supuesta sequía legislativa, que sería de responsabilidad del gobierno es interesante reflexionar a propósito de este proyecto de ley, acerca de la pertinencia de elevar a rango legal, cualquier tipo de materia. Por eso es interesante



Rafael Castro Meza  
Abogado. Asesor Legislativo  
H.S. Rafael Prohens Espinosa

precisar que debe ser legislado, y que materias deben regularse por medio de normas de inferior jerarquía.

Sin generalizar, en muchas oportunidades, y a propósito de la contingencia mediática, se presentan proyectos de Ley, con el fin único de generar atención en los medios, centrándose muchas veces la labor legislativa más que en la calidad y atingencia de la regulación, en convertirnos en una máquina de presentar proyectos de ley, que muchas veces o son declarados inadmisibles o adolecen de problemas de constitucionalidad que no pocos problemas han traído en tiempos recientes, y que de hecho generaron una sesión extraordinaria de esta Corporación.

*León Tolstoi, célebre escritor ruso, señalaba que “es más fácil hacer leyes que gobernar”. Tenemos la equívoca concepción de que creando más normas podemos modificar el estado general de la sociedad y es evidente que esto no es así.*

*Tácito decía que “siempre son muchas las leyes en un Estado corrompido”, y lo decía porque el exceso de leyes genera espacios de corrupción y hace menos eficiente el gobierno. Lógicamente hay un número mínimo de leyes en una sociedad, uno máximo y uno ideal.*

*Algunos partidos políticos llegan al absurdo de calificar el desempeño de sus legisladores a partir de cuántas iniciativas presentan y se les aprueban. Si bien una de las funciones del Legislativo es hacer las leyes, no es la única, porque hoy más que nunca debe convertirse en un contrapeso del Ejecutivo revisando el ejercicio de la función pública y el uso de sus recursos<sup>1</sup>.*

- I. **OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** modificar la Ley General de Telecomunicaciones, a fin de disponer de un procedimiento de retiro de los elementos de las instalaciones de redes de servicios de telecomunicaciones que hayan dejado de prestar utilidad, fijándose, asimismo, sanciones en caso de incumplimiento.

- II. **ACUERDOS:** aprobado en general (4x0).

- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** el proyecto de ley está estructurado sobre la base de un artículo único, que modifica el artículo 18 de la Ley General de Telecomunicaciones.

---

<sup>1</sup> Humberto Castillejos Fernandez. Extraído de <http://www.cronica.com.mx/notas/2011/576624.html>



Rafael Castro Meza  
Abogado. Asesor Legislativo  
H.S. Rafael Prohens Espinosa

- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** los nuevos incisos tercero y sexto propuestos por la iniciativa al artículo 18 de la Ley General de Telecomunicaciones, revisten el carácter de orgánicos constitucionales, en tanto el segundo de ellos atribuye a los Juzgados de Policía Local el conocimiento de la infracción contemplada en el primero de los mismos, siendo, en consecuencia, este último complemento indispensable de aquél, debiendo ambos ser aprobados por los cuatro séptimos de los Honorables Senadores en ejercicio, en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 77 e inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.
- V. **URGENCIA:** no presenta.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señores Fernando Meza, Leopoldo Pérez, Jorge Rathgeb y Osvaldo Urrutia, de la ex Diputada señora Andrea Molina y de los ex Diputados señores Joaquín Godoy, Daniel Melo, David Sandoval y Jorge Ulloa.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** ingresó al Senado con fecha 2 de agosto de 2017, dándose cuenta en la sesión 36ª ordinaria de la misma fecha, pasando a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, aprobado en general.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
- Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones. Artículo 18.
  - Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. Artículo 47.
  - Ley General de Servicios Eléctricos.
  - Oficio Circular N° 60, de 2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.